



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1990

/19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Establézcase el día 10 de Octubre de cada año como "Día Provincial de la Salud Mental".

ARTÍCULO 2º: A través del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires se organizarán actividades de concientización, difusión y participación comunitaria tendientes al enaltecimiento de este Derecho Humano prioritario y a su plena vigencia en el territorio bonaerense.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para atender al cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. LISANZRO E. BONELLI
Diputado
H. C. de Diputados Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1990 /19-20



FUNDAMENTOS

La Salud Mental es el estado de equilibrio y bienestar psicológico, social, físico y espiritual que conduce a la estabilidad de las emociones, a la capacidad de enfrentar y manejar conflictos y a la claridad de roles como seres humanos en el aspecto individual y en relación con la familia, la comunidad y la sociedad en general. La Salud Mental estimula la mayor capacidad posible para el actuar interhumano y con el medio ambiente, conllevando al uso óptimo de las potencialidades psicológicas, cognitivas, afectivas y relacionales y al logro de las metas personales y colectivas, en concordancia con la justicia social y el bien común.

La Salud Mental es una rama de la Salud Pública y se enfatiza que le confiere valor a la vida humana mejorando y afianzando la calidad de la misma.

Los conocimientos y estrategias utilizadas en Salud Mental pueden beneficiar la atención general de la salud, la comunicación y las relaciones entre los seres humanos.

Se considera al Derecho a la Salud en general y a la Salud Mental como valores integrados e inescindibles; tratándose de un Derecho Humano fundamental y prioritario vinculado a la concreción de los Derechos del Trabajo, al Bienestar, a la Vivienda, a la Seguridad Social, a la Educación, a la Cultura y a un Medio Ambiente Saludable.

Se reconoce a la Salud Mental como un proceso determinado histórico y culturalmente en la sociedad, cuya preservación implica toda una dinámica de construcción comunitaria.

La Organización Mundial de la Salud y la Federación Mundial para la Salud Mental establecieron al 10 de Octubre de cada año como "Día Mundial de la Salud Mental", celebrándose por primera vez en 1992 con la finalidad de instalar y promover la Salud Mental en la conciencia pública.

La Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.) según su Documento CD 40.419, consideró que: "Las necesidades de la población en materia de atención de Salud Mental son de magnitud creciente, resultado de los cambios demográficos y sociales que está experimentando la Región de las Américas, así como de la extensión



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1990

/19-20



de su campo de competencia habida cuenta de la existencia de tecnologías que hacen posible el contralor de los trastornos mentales”.

Asimismo la O.P.S. enfatiza en este Documento que: “Es necesario llevar a cabo acciones vinculadas al Día de la Salud Mental que faciliten la difusión de esta temática, pudiendo incluirse: actividades socio-culturales, artísticas, difusión en los medios de comunicación, charlas en establecimientos educativos de los distintos niveles, y cualquier otra intervención que promueva la toma de conciencia de la importancia de la Salud Mental en todos los ámbitos y esferas del continente.

El presente tiene como antecedente directo los proyectos presentados por otros-legisladores como Fox Eduardo (D-2142/05-06 y D-594/08-09).

Asimismo, en atención a los argumentos expuestos y la trascendencia de la participación institucional para la promoción y resguardo de la Salud Mental, es que solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de ley, procediendo a su aprobación.

Dr. LISANDRO E. BONELLI
Diputado
H.C. de Diputados Bs. As.